

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCITO Y LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

Entre la MUNICIPALIDAD DE POCITO, en adelante la Municipalidad, representada por su Intendente, Prof. Néstor Fabián Aballay, con domicilio a los fines legales en Calle Roberto Vidart 1073 V° Aberastain Pocito, por su parte, y ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, en adelante **AMPUNSJ**, representada en este acto por su presidente Lic. Omar Eduardo Cereso, con domicilio legal a los efectos legales en calle San Luis 137 –Oeste- Ciudad Capital de San Juan, por otra parte acuerdan suscribir el presente Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua de carácter general y amplio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **Municipalidad** y la **AMPUNSJ** expresan mediante el presente su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de actividades y fines propios de ambos organismos.

SEGUNDA: Cuando las partes lo estimen conveniente, se podrán suscribir Actas Complementarias en forma conjunta de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada oportunidad.

TERCERA: En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.

CUARTA: Los fines descriptos en el Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances.

QUINTA: El plazo de duración del presente Convenio será de dos (2) años a contar desde la fecha de celebración del mismo, renovable automáticamente por iguales períodos sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario, para lo cual deberá notificar fehacientemente a la otra parte con antelación no menos de treinta (30) días su finalización, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará a los proyectos puntuales particulares en curso de ejecución.

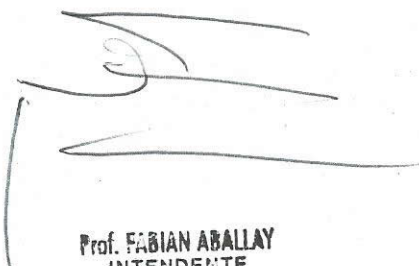
SEXTA: Las partes podrán negociar o denunciar este Convenio cuando se incurriera en incumplimiento del mismo, mediando una fehaciente notificación a la contraparte, con anticipación no menor de treinta (30) días.

SEPTIMA: En caso que por la ejecución de este Convenio se generen conflictos que no puedan ser resueltos por las partes, estas se someten a la Jurisdicción de los Juzgados de la Provincia de San Juan, renunciando a todo otro fuero.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Juan, a cinco días del mes de abril del año dos mil quince.



OMAR EDUARDO CERESO
PRESIDENTE
ASOCIACION MUTUAL PERSONAL U.N.S.J.



Prof. FABIAN ABALLAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POCITO